SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0596/2022

Sujeto Obligado: Alcaldía Coyoacán

Palabras clave: Recibo de pago, Nombramiento del cargo, Nómina, Plataforma digital de capital humano, Versión pública



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

SOLICITO EL ALTA TESTADA DEL CARGO QUE OCUPO DIEGO MORENO SOLIS, NOMBRAMIENTO DEL CARGO QUE CORRESPONDE A LA QUINCENA DE 14 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021, ASI COMO TAMBIEN SE INDIQUE DE ACUERDO AL TABULADOR DE SALARIOS SI EL IMPORTE PAGADO CORRESPONDE AL PAGO DE SU CARGO. Y APROVECHANDO YO SOLICITE LOS RECIBOS TESTADOS DE LAS QUINCENAS PRIMERA Y SEGUNDA DE MARZO DE 2021 Y PRIMERA DE ABRIL DE 2021, QUE NO ME LO PROPORCIONARON CUANDO LO SOLICITE ESPERANDO QUE ME LOS PUEDAN PROPORCIONAR EN ESTA SOLICITUD. ANEXO AL PRESENTE INFOMEX 092074121000187 EN EL QUE SE INDICA EN RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION QUE DIEGO MORENO SOLIS, ESTUVO COMO PERSONAL DE ESTRUTURA HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Entrega de información que no corresponde con lo solicitado



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Sobreseer aspectos novedosos y Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

El sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, que corresponden a las que se han pronunciado en el presente recurso, a efecto, de entregar la información solicitada referente a los requerimientos 1, 2 y 3, y, en dado caso, las aclaraciones pertinentes para dar certeza a la parte recurrente en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad Constitución Política de la Ciudad de

México

Constitución Federal

Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos

Instituto de Transparencia u Órgano Garante Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México

Ley de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de Revisión

Recurso de Revisión en Materia de

Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado

Alcaldía Coyoacán

PNT

Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0596/2022

SUJETO (

OBLIGADO:

ALCALDÍA

COYOACÁN

COMISIONADA PONENTE:

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ1

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.0596/2022, interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán se formula resolución en el sentido de SOBRESEER aspectos novedosos y MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veinte de enero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada al día siguiente, a la que le correspondió el número de folio 092074122000155, señalando como medio para oír y recibir notificaciones "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia" y solicitando en la modalidad "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT", lo siguiente:

EN RELACION AL RECIBO DE PAGO EMITIDO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL C.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

¹ Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.



DIEGO MORENO SOLIS, Y QUE CORRESPONDE EL PAGO A LA QUINCENA DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE LO HICIERON LLEGAR A TRAVES DE LA RESPUESTA EMITIDA EN INFOMEX 092074121000202 Y 09274121000292. POR LO ANTERIOR SOLICITO EL ALTA TESTADA DEL CARGO QUE OCUPO DIEGO MORENO SOLIS, NOMBRAMIENTO DEL CARGO QUE CORRESPONDE A LA QUINCENA DE 14 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021, ASI COMO TAMBIEN SE INDIQUE DE ACUERDO AL TABULADOR DE SALARIOS SI EL IMPORTE PAGADO CORRESPONDE AL PAGO DE SU CARGO. Y APROVECHANDO YO SOLICITE LOS RECIBOS TESTADOS DE LAS QUINCENAS PRIMERA Y SEGUNDA DE MARZO DE 2021 Y PRIMERA DE ABRIL DE 2021, QUE NO ME LO PROPORCIONARON CUANDO LO SOLICITE ESPERANDO QUE ME LOS PUEDAN PROPORCIONAR EN ESTA SOLICITUD. ANEXO AL PRESENTE INFOMEX 092074121000187 EN EL QUE SE INDICA EN RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION QUE DIEGO MORENO SOLIS, ESTUVO COMO PERSONAL DE ESTRUTURA HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021..." (Sic)

Anexó:

- 1.1 Oficio número ALC/DGAF/SCSA/326/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021 correspondiente al Folio 092074121000187, suscrito por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y dirigido al Subdirector de Transparencia en el que se señala lo siguiente:
 - "... Al respecto le informo, que la Subdirección de Desarrollo Personal y Política Laboral, de acuerdo al ámbito de su competencia ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman en lo relativo a la solicitud de información requerida y de la misma, se anexa Nota Informativa de fecha 11 de noviembre del año en curso, mediante la cual se da respuesta a lo solicitado".
- 1.2 Nota Informativa de fecha 11 de noviembre de 2021 de la Subdirectora de Desarrollo de Personal y Política Laboral, para la Subdirectora de Control y Seguimiento Administrativo en la cual se específica:
 - "... Me permito comunicarle que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de la base de datos del personal de estructura, y no se encontró dato alguno en relación a que el C. Diego Moreno Solís hubiera ostentado cargo alguno después de la fecha señalada".
- 1.3 Oficio número ALC/DGAF/SCSA/0051/2021, de fecha 11 de octubre de 2021 correspondiente al Folio 0420000166621, suscrito por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y dirigido al Subdirector de Transparencia en el que se señala lo siguiente:



...".

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0596/2022

- "... Al respecto le informo, que la Subdirección de Desarrollo Personal y Política Laboral, de acuerdo al ámbito de su competencia ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman en lo relativo a la solicitud de información requerida y de la misma, se anexa Nota Informativa de fecha 29 de septiembre del año en curso, mediante la cual se da respuesta a lo solicitado".
- 1.4 Nota Informativa de fecha 29 de septiembre de 2021 del Subdirector de Desarrollo de Personal y Política Laboral, para la Subdirectora de Planes y Proyectos de Administración, en la cual se específica:
 - "... En atención a la información requerida en la solicitud con número de folio 0420000166621, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Informe último cargo que ocupo Elias Issa y baja, así como el movimiento procesado en el SUN de su baja, así como también el cargo que ocupo Diego Moreno Solís, fecha en que se desenvolvió en el cargo y el movimiento procesado en el SUN de su alta y baja, así como proporcionar copia simple del registro en el SUN.

Se informa que el C. Moreno Solís Diego, ocupa el cargo de Subdirector de Atención a Grupos Sociales, se anexa copia simple del resumen del SUN y se informa lo siguiente:

					-		•	
ID_EMPLEADO	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	FEC_INICIO	MOVIMIENTO	T. MOV.	APLICACIÓN DEL MOVIMIENTO	PLAZA
934670	ISSA	TOVAR	ELIAS	01/01/2019	ALTA	102	15/02/2019	19011457
934670	ISSA	TOVAR	ELIAS	28/02/2021	BAJA	201	30/04/2021	19011457
1137735	MORENO	SOLIS	DIEGO	01/03/2021	ALTA	101	30/04/2021	19011457
1137735	MORENO	SOLIS	DIEGO	15/04/2021	BAJA	201	15/05/2021	

934670 (58A TUNAN CIMS 01/93/2001 (ATA 54) 302 (35/62/2009) 19031657 (M 22) (2010)68 23 6 3 C C 294670 (18A 10VAN CIMS 18405/2002) (8M 5) 301 (8A(4010) 19031657 M 22) (2010)69 22 6 1 C C	ID_EMPLEAD APELLIDO_1 APELLIDO_2 HOMBRE	FEC FIN	ID_UNIDAD_(T. MOV. FEC. PAGO	PLAZA UNI	MW ID_PUESTO	ID TURNO ID SINDICA	TIPO NONIO STUACHOSID CONTRATO
	954670 ISSA TUVAR FILAS	01/01/2019 ALTA		19011457 M	29 (101048	23	0 1 C C
	934670 ISSA 10VAR DUAS	26/02/2021 Null		19041457 M	29 (701048	21	o ile e

APELLIDO 2 NOMBRE PEC INICIO FE	EC_FIN	D_UNIDAD_A	T. MOV.	FEC_PAGO	PLAZA	UN.	NIV .	ID_PUESTO	ID_TURNO ID_SHOICAT	D TIPO HON	D_SITUACION	ID CONTRATED LEGAL
1137735 MORENO SOUS DI	MEGO.	01/03/2023	Nyl	5	101	30/04/2021	19011457	м	29 CF01048	21	0	1 0
	HEGO	15/04/2021	Nyll	5	201	15/05/2021	19011457	м	29 CF00048	21	0	1 C

II. Respuesta. El quince de febrero, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado, a través, del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó a la parte recurrente la siguiente respuesta:



"... En atención a la solicitud de información pública, ingresada por Usted en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento al artículo 208 y 212 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta al presente la atención brindada por la Subdirección de Administración de Capital Humano, mediante oficio ALC/DGAF/DCH/SACH/0133/2022, asimismo, mediante acuerdo acuerdo tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria del 2022, el Comité de Transparencia confirmó la entrega de la información en su versión pública, por contener información clasificada como confidencial.

- 2.1 Oficio número ALC/DGAF/SCSA/145/2022, de fecha 31 de enero de 2022 correspondiente al Folio 092074122000155, suscrito por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y dirigido al Subdirector de Transparencia en el que se señala lo siguiente:
 - respecto, me permito informarle que mediante ALC/DGAF/DCH/SACH/0133/2022 de fecha 28 de enero del año en curso, la Subdirección de Administración de Capital Humano de acuerdo al ámbito de su competencia, ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman, envía copia simple de de los recibos de pago, los cuales se informa que contienen datos de carácter confidencial, por esta razón con fundamento a lo establecido en los artículos 90 fracción VIII, 180,186 y 191 de la Lev de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración ante el Comité de Transparencia, para autorización de versión pública; se anexa cuadro de clasificación".
- 2.2 Oficio número **ALC/DGAF/DCH/SACH/133/2022**, de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por la Subdirectora de Administración de Capital Humano y dirigido a la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración en el que se señala lo siguiente:
 - "... Al respecto y por lo que corresponde a esta Subdirección de Capital Humano A mi cargo, con la finalidad de dar atención al INFOMEX en cuestión, se informa lo siguiente:

Referente a los recibos de pago, estos documento contienen datos de carácter confidencial, por esta razón y con fundamento a lo establecido en los artículos 90 fracción VIII, 180,186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a



consideración ante el Comité de Transparencia, para autorización de versión pública; se anexa cuadro de clasificación.

Aclarando que para el caso del C.Adolfo Jiménez Montesinos, no cuenta con comprobante de liquidación de pago debido a que los conceptos de sueldo y salario se vieron reflejados en el Recibo Finiquito con fecha 15 de junio de 2021".

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE ACUERDO A LA SOLICITUD 092074121000283. REALIZADA MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX.

-	No.	DOCUMENTO	DATOS SUJETOS DE CLASIFICACIÓN	FOJAS
	01	RECIBOS DE PAGOS	R.F.C., C.U.R.P Y QR.	01
	02	RECIBOS DE FINIQUITO	FIRMA, HUELLA DIGITAL Y QR.	01





RECIBO DE FINIQUITO

Recibi a mi entera satisfacción la cantidad de \$ (33,508.40) (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 40/100 M N), por concepto de pago de finiquito de todas y cada una de riris percepciones legales ordinarias y extraordinarias devengadas, a que tuve derecho por la prestación de mis servicios, hasta la fecha de terminación de mi relación laboral por renuncia al empleo de mi parte, con la (ÁLCALDIA DE COYOACAN) del Distrito Federal, conforme a los siguientes conceptos y cantidades:

				~~.
PERCEPCIONES	MPORTE	PERIODO	DEDUCCIONES	IMPORTE
1903 SALARIO BASE (IMPORTE) RETRO 1293 DESPENSA RETRO	\$9,675,00	5133	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO RETRO	\$11 86
1713 CANTIDAD ADICIONAL RETRO	\$97.50 \$8,179,50		ISR TOTAL DE PAGAS EXTRAS	\$362,07
1723 RECONOCIMIENTO MENSUAL RETRO	\$19,753,50		DÉVOLUCION DE ISR ISSSTE-SEGURO DE SALUD RETRO	\$-362.07
3513 AGUINALDO	\$1,683.84			\$328,52
3713 CANTIDAD ADICIONAL AGUINALDO	\$916,30		ISSSTE-SEGURO DE RETIRO, CESANTIA Y VEJE ISSSTE-SEGURO DE INVALIDEZ-VIDA Y SERVIC	
3813 RECONOCIMIENTO MENSUAL AGUINALI	\$2,145,66	6023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETEMIDO	\$6,703.10
SUB	TOTAL 1: \$41,251,30		SUBTOTA	2: \$7,742,90
Forma de Pago:			CANTIDAD NETA RECIBIO	A; \$33,508.40
Cheque No. 5'-4'. A ca	argo del Banco:	Santanter	·	
Manifiesto para los efectos legales siguientes:	a que haya lugar que	e los datos de mi pla	za y puesto para efectos de este f	injouite and les
Num. de Empleado: 1138093 Nombre del Empleado: JIMENEZ Núm. Piaza: 19011414 Código de Puestó: CF01062	MONTESINOS ADOLEO		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	iniquito, son los
Por tal motivo, extiendo el más an adeuda percepción alguna, por lo servicios, firmando para legal constano	mplio y valedero RECI que no me reservo tia.	BO FINIQUITO que el acción o derecho o	n derecho proceda, haciendo constar que ejercitar, con motivo de la pro	que no se me estación de mis

Ciudad de México, a 18	de Julias de / 1001	HUELLA	1125
Nombre del Empleado:	Adole house Haternes	4	
Firma:			

QUINCENA DE PROCESO: 15-mayo-2021





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

				_	
30	81	ER	NO	DE	LA

ECIBO COMPROBA	ANTE DE LIO	UIDACK	5n	NUM.EMPLEADO		113773	15	FOLIO FISCAL	BSI	AA9D3-219D-4298-82	2C-53886B96CAB1
	PAGO			U. ADMVA,	53 A	LCALDIA	DE CO	YOACAN		ZONA PAGADORA	5300000
NOMBRE	N	FORENC	30	OLIS DIEGO		R.F.C.		-	C.U.R.P.	-	
NUM. PLAZA	19011457	T.J	N.	1 UNIVERSO	М	NIVEL	29	COD. PUESTO/ CVE.ACTIVIDAD	CF01048	GRADO	
ESCRIPCIÓN DEL F CT. ASOC. AL ROGRAMA	UESTO /		_	SUBDIRECTO	R "A"		L	SECC. SIND.	0	COM, SINDICAL	
PO DE ONTRATACIÓN /								P ERIODO CONTRATACIÓN	DE		
(12) 123 year								PERIODO	DE PAGO	16/04/20	21 AL 30/04/2021
FECHA	100	100		511-237-17-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-	150	1969	V PE	RCERCIONES			
PECHA		NCEPTO	2_			DES	CRIPC	ION	医血血性检查原验		SCHOOL SECTION
15/04/2021		1003		SALARIO BASE (IMP	ORT	3)				3,641,00	E
-		1293		SALARIO BASE (IMP DESPENSA	ORT	E) RETRO				10,923.00	
5/04/2021		1293		DESPENSA RETRO						32.50	
15/04/2021		1713		CANTIDAD ADICION	All					97.50	
10/04/2021		1713		CANTIDAD ADICION	AL RE	TRO		,		3,915.00	
15/04/2021		1723		RECONOCIMIENTO	MENS	JAL				11,745.00	
- CONTROL		1723	_	RECONOCIMIENTO	MENS	UAL REY	RO			10,068.00	
A.A.Careerine								TOTAL PERCE	IDCIONES.	30,204.00 70,626.00	
A PROPERTY.		7		Chillian Co. Strikelyen	Q. 18	diam'r.	0.00				
TIPO PRESTAMO	CO	NCEPTO	5	CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE	Sec. 97.1		-	CIONES	国 国际通知	建设的影響	
	5	133		SEGURO COLECTIV	o ne	PETTINO	CRIPC	ION		IMP(
		133		SEGURO COLECTIV	D DE	RETIROR	STRO				3.96
		305		HASSIE-SEGURD DE	SALE	10					11,85
		305		ISSSTE-SEGURO DE	SALE	ID BETTER)			1	122,86
		310 310		1888TE-SEGURO DE	RET	BO CHEA	APPEAR AND	VEJEZ			368.64
		310 315 ·		I to do I til-SERRIND DE	RET	DO COOK	APPRIATE THE	NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, OR ADDRESS OF THE OWNER, OWNE			223.01
		315									669.03
		023						RVICIOS SOCIALES RVICIOS SOCIALES R	ETRO		40.96
			_	IMPUESTO SCORE	ARE	VIARETE	NIDO				122.88 16,407.25
			-					TOTAL DED	UCCIONES:		17,370,45
								mark the base	LIDO A COBRAR	0.134.00	
								100 TO 10	DIDD & CORRAS	Markette ec	2,655,55



USAR DE IDIPEDICIÓN:		
The contraction of the contracti	06000	
A ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIF	CACIÓN DISTAL DEL SAF:	
Chiparing Management of Tables Street Control of Control	Rest CONCERNS CONTRACTOR AND CONTRAC	HOTTPH-INSTRUMENTE BUILD FOR THE SECOND STATE OF THE SECOND SECON
SCHOOL STREET,	erentrative (1 to EFE cognitive (1 to 1 t	hat promore east target over your beautiful and a significantly the control of promote and the control of the control
ALO DIGITAL DEL SAT:		HOTPH-INSTEERSTEINING PROFESSION IN THE SERVICE OF
PRINTED BY THE PROPERTY OF THE	PROTECTION OF THE PROTECTION O	
THE PERSON NAMED IN THE PERSON NAMED IN	WHO A CONTRACT OF THE PROPERTY	As CARACTER (Delity TEXT Short House, Caracter State S
ALO DIGITAL DEL FMIROR-	The state of the s	The state of the s
STO DIGITAL DEL ENISORS	etelle van der Dereite von Heilen der verligkeit der verligkeit Teilen der Lyter Tomp Wilde Grennig betratische Beiter Dereit Proofigitieren (2000) im Tiertger seine Miller von der verligkeit der verli	NOWN-CONTROL TO THE CONTROL AND
DLC DIGITAL DEL EMISOR: NOMERCOMPTIMINA MONTONINO PROPRINTA MANAGEMENTO DLC DIGITAL DEL EMISOR:	Marie Teach Andreas Committee (Inc.) And Andreas Committee (Inc.) And Andreas Committee (Inc.) And Andreas Committee (Inc.) Andreas Committee (Inc.) And Andreas Committee (Inc.) Andreas Committee (Inc.) And Andreas Committee (Inc.) Andreas Committee (Inc.) And Andreas Committee (Inc.) Andreas	Professional Commission Commissio
CTO DESIGN DEL EMISOR COMMISSIONI DEL MISSOR	Michelmonyelecterationsgildeterministrationsgildeterministrationsgildeterministrations heterologies de met Opening Companyellecter (Companyellecter) (Companyellecter)	nmet 1 artische (Chica artische CERCES engoweite Wilder (March Comment of March Certification of March Certificat
CLLO PRIMAL DOS EMBORE VOLUME CANTON PROPERTY OF THE STATE OF THE STAT	With Little Tyles of the Control of	iffyrind-cifficigregoodsinficcyMappyUnimishyrChigsMadifyrch,Chifficigaart-gaar
DLD DEFINL DEL LEBECRE Volampedum Trauschagtionschopschild-accordation-in- volampedum Trauschagtionschopschild-accordation-in- nantiniest Tompat Trauschaft Edition Street, Broadwood	модилитотуновления пущён бутийнови наводелиновийны добого инизактия модилиотуновущинун поставия добого наводи РОШО PSCAL:	######################################
CLLO DETAL DEL EMISORE OVARROCAL PRIMA DA SUSCIONATION NA MOCRAFITON NA MOTHER DEL SUSCIONATION NA MOCRAFITON NA MOCRAFIT	Michelmonyelecterationsgildeterministrationsgildeterministrationsgildeterministrations heterologies de met Opening Companyellecter (Companyellecter) (Companyellecter)	###WHO-CETICESHIPOORDEWEEGHMOPHUMEEHUENINGMARMICHCVTIZEYAANGAAFGRAHIG-SCYCHHAU BEEAASIN-2190-4296-820C-53886896CABI
BLLD DEFINAL DEL EMERGER VAN BERGER TENENS AND RECEIVE TO AN AND THE TENENS AND THE STREET BERGER TO AN AND THE STREET BERGER TO AN AND THE STREET BERGER TO AN	POLICI PROPERTY PROPE	######c07002##################################
BLUD DIGITAL DEL EMISSÓRE ON DIGITAL DEL EMIS	модилитотуновления пущён бутийнови наводелиновийны добого инизактия модилиотуновущинун поставия добого наводи РОШО PSCAL:	###Wed-c0Ficial-majorabathic-general-material-majorabath-majorabathic-
ELLO DIRIPAL CEL EMISSICE ANA MARCHIMINA PROGRAFILMANIA PROGRAFIL	POLICE OF L'OPPORTUNE DE CATE : POLICE DE CERTIFICACIÓN: POLICE DE CERTIFICACIÓN: No. SERIE CEL CERTIFICACIÓN: No. SERIE CEL CERTIFICACIÓN:	###WHO-CETICE=###COMMENTAGEMORPHUMENHETHETHETHETHETHETHETHETHETHETHETHETHETH
SLIC DEFINAL DEL ERESCR Valenceur meuer de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del	POLICI PROPERTY PROPE	###WHO-CETICE=###COMMENTAGEMORPHUMENHETHETHETHETHETHETHETHETHETHETHETHETHETH
ELLO DIRIPAL DEL ENESCR Valence de primero de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del compa	POLICE OF L'OPPORTUNE DE CATE : POLICE DE CERTIFICACIÓN: POLICE DE CERTIFICACIÓN: No. SERIE CEL CERTIFICACIÓN: No. SERIE CEL CERTIFICACIÓN:	######################################

01232

TE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPORTA DE UN CEN

natio do lacamente Antismons





TABULADOR DE SUELDOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, LÍDERES COORDINADÓRES Y ENLACES VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2021

NIVEL SALARIAL	UNIVERSO	TABULADOR AUTORIZADO BRUTO	RECONOCIMIENTO MENSUAL BRUTO	CANTIDAD ADICIONAL ERUTO	ASIGNACIÓN ADICIÓNAL BRUTO	TOTAL MENSUAL
48 47 46 44 42 40 39 34 32 28 27 25 24 21 20 8 presents to	SSSSSSSMMMMMLLKK	90,314.00 21,452.00 17,124.00 16,711.00 14,774.00 14,270.00 13,134.00 12,445.00 10,075.00 9,327.00 8,405.00 7,959.00 6,828.00 6,828.00 6,341.00 6,118.00 6,118.00 6,118.00 6,118.00	54,317.90 61,883.00 61,071.00 58,309.00 54,607.00 47,439.00 43,925.00 38,164,00 36,026.00 30,430.00 22,773.00 23,487.00 20,138.00 18,658.00 12,769.00 0.00 0.00	28,647.00 26,545.00 25,545.00 25,946.00 20,304.00 17,423.00 16,590.00 13,588.00 12,673.00 13,688.00 5,468.00 5,468.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	111,176.00 109,981.00 104,740.00 98,987.00 95,827.00 82,013.00 74,482.00 67,168.00 58,837.00 58,837.00 46,576.00 46,576.00 29,955.00 24,572,00 14,528.00 14,528.00 14,528.00
		Sec. and also		-		17,000,000

al y Describir Administrativo, adecrita a la Secretaria de Administra dón y Finanzas, conforme al articulo 10 franción XV de la Ley la Administración Pública de la Citatad de Médico; artículos 7, findac N; 110 Recolón (It. y 111 for del Poster Elecutivo y de la Administración Pública de la Clusad de Médico; artículos 1 y 100 de la

ATENTAMENTE

C;P. JORGE ANTONIO LÓPEZ REYNA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CIUDAD INNOVADORA

de le Chidad de Madr

III. Recurso. El diecisiete de febrero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

"...ESPERANDO QUE ESTA OCACION NOS ENTIENDAN LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO, TAL PARECE QUE NO HAY SERIEDAD EN LAS RESPUESTAS QUE NOS HAN DADO, SOLITAMOS POR SER PERSONAL DE ESTRUCTURA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS. RECIBOS DE NOMINA OFICIALES EMITIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL



HUMANO, Y DE ACUERDO A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN DICHO RECIBO NO SE MENCIONA QUE EL PAGO CORRESPONDE ESPECIFICAMENTE A LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a QUINCENA DE ABRIL DE 2021. POR LO ANTERIOR SOLICITO LO SIGUIENTE: 1) ¿COMPROBACION CON DOCUMENTO OFICIAL QUE ESPECIFIQUE EL NUMERO DE PLAZA Y QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE LAS QUINCENAS QUE ESTUVO ACTIVO SIENDO LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a QUINCENA DE ABRIL DE 2021. ? 2) ¿FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, DEL PORQUE NO SALIERON LOS RECIBOS DE NOMINA DE PAGO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, SOLO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, SI E AL IGUAL COMPAÑEROS QUE TAMBIEN DIERON DE ALTA EN LA MISMA FECHA JUNTO CON EL SI SALIERON SUS RECIBOS POR CIERTO MAL Y COMO EJEMPLO ANALIZAREMOS EN EL SIGUIENTE CASO QU EES DE DIEGO, POR LO QUE SI SOLICITAMOS EL FUNDAMENTO LEGAL DE PORQUE RAZON NO SALIO SU RECIBO DE PAGO DE NOMINA.? EN EL CASO DE DIEGO MORENO SOLIS, ANEXAN DE EL SI, UN RECIBO DE PAGO DE NOMINA DE PLATAFORMA DIGITAL DEL CUAL NO CORRESPONDE AL PERIODO QUE ESTAMOS SOLICITANDO, ADEMAS COMO HEMOS MENCIONADO ES UN RECIBO QUE SE LE PAGA POR UNA QUINCENA QUE EL NO ESTUVO ACTIVO, Y QUE CORRESPONDE DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE NOS ANEXAN AL PRESENTE. ASIMISMO LE HAGO MENCION QUE EN EL INFOMEX Nº. 0420000166621 DONDE SEÑALAN QUE DIEGO MORENO SOLIS ESTUVO ACTIVO COMO SUBDIRECTOR DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, EN LA PLAZA N°. 19011457 DEL CUAL LE ANEXO AL PRESENTE Y SE COMPRUEBA QUE EL RECIBO QUE SALIO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y QUE LOS CONCEPTOS QUE SE SEÑALAN EN EL RECIBO DE PAGO NO ESPECIFICA LAS QUINCENAS DE REFERENCIA QUE SOLICITAMOS 1a Y 2A QUINCENA DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, POR LO QUE NO CORRESPONDE CON EL PERIODO QUE ESTUVO ACTIVO. POR LO QUE SOLICITO A USTED NUEVAMENTE: 1) ¿RECIBOS DE PAGO DE NOMINA DONDE SE ESPECIFIQUE QUE CORRESPONDE AL PAGO DE LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, Y AL N° DE PLAZA 19011457.? 2) ¿FUNDAR Y MOTIVAR PORQUE RAZON SE LE PAGO A DIEGO MORENO SOLIS, EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2021, UN PAGO QUE NO CORRESPONDE POR EL PERIDO POR EL NO ESTUVO ACTIVO, Y QUE EL PERIODO EN QUE ESTUVO DADO DE ALTA NO? ..." (Sic)

IV.- Turno. El diecisiete de febrero, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0596/2022 al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- Admisión. El veintidós de febrero, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I v II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 v 243,

fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se admitió a trámite el presente

recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley

de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas del

sistema electrónico INFOMEX así como en la Plataforma Nacional de

Transparencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se

actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que

a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o

expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos del Sujeto Obligado: El veintidós de marzo, se recibió a través de

la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio ALC/ST/273/2022, de la

misma fecha, suscrito por el Subdirector de Transparencia, dirigido al Instituto,

mediante el cual presentó sus manifestaciones en forma de alegatos, señalando

lo siguiente:

[...]

ALEGATOS

" TERCERO. - Por lo anterior, se informa que la atención brindada por esta Unidad de Transparencia se debió al oficio ALC/DGAF/SCSA/145/2022, suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración, quien a su vez anexo el oficio ALC/DGAF/DCH/SACH//0133/2022 suscrito por la Subdirección de Administración de

Capital Humano, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud de información pública



respectiva. Así mismo se le hizo saber que "mediante acuerdo tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria del 2022, el Comité de Transparencia confirmó la entrega de la información en su versión pública, por contener información clasificada como confidencial.", acta de comité que en la actualidad se encuentra en su debida integración y recolección de firmas.

Cabe hacer mención que tal y como se acredita con las documentales señaladas, se tiene que este Sujeto Obligado dio trámite a la solicitud de información en tiempo y forma y aun con los alegatos en los cuales se actúa, por lo que solicito se considere lo antes señalado, así como los documentos exhibidos, con la finalidad de acreditar que ésta Subdirección de Transparencia en ningún momento incurrió en alguna negligencia, sino por el contrario en todo momento actuó apegada a la Ley, y atendió debidamente la solicitud de información con número de folio **092074122000155**.

CUARTO. - Es de hacer notar que en la interposición del presente recurso de revisión se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

248.- El recurso será desechado por improcedente cuando: V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

Al poner en duda el recurrente la veracidad de la información entregada por este Sujeto Obligado ya que en la interposición del presente recurso menciona como causa de interposición que:

"...TAL PARECE QUE NO HAY SERIEDAD EN LAS RESPUESTAS QUE NOS HAN DADO..."

Circunstancias lógico jurídicas por las que se <u>deberá declarar improcedente</u> el presente Recurso de Revisión.

Así mismo hacemos de su conocimiento que este sujeto obligado hizo entrega de la información solicitada tal y como se encuentra en sus archivos, de acuerdo a nuestras facultades y funciones, conforme a las características de la información de donde resulta que este sujeto obligado no tiene la obligación de entregar o elaborar documentos tal y como los pida el solicitante con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información tal y como lo ha dejado decretado el Instituto Nacional de Acceso a la Información en su Criterio 03/17, en cual a la letra dice:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Así mismo se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

- 248.- El recurso será desechado por improcedente cuando:
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Y digo que amplía su solicitud al traer a colación elementos no solicitados originalmente ya que ahora además solicita:

- 1) ¿COMPROBACION CON DOCUMENTO OFICIAL QUE ESPECIFIQUE EL NUMERO DE PLAZA Y QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE LAS QUINCENAS QUE ESTUVO ACTIVO SIENDO LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a QUINCENA DE ABRIL DE 2021. ?
- 2) ¿FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, DEL PORQUE NO SALIERON LOS RECIBOS DE NOMINA DE PAGO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, SOLO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS,

Los cuales no fueron solicitados en la solicitud de información publica de la cual emana el presente recurso de revisión, circunstancia por la cual deberá decretarse improcedente el presente recurso de revisión y desecharse de plano el mismo.

En virtud de que la política de éste Órgano Político Administrativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información, es el de respetar el derecho a la información de los ciudadanos, garantizado a través de la Ley en la materia, las autoridades de éste Sujeto Obligado se han conducido conforme a derecho, respetando el derecho a la información pública de la ahora recurrente ya que, como quedó acreditado con las pruebas documentales ofrecidas por esta parte y que serán desahogadas por su propia y especial naturaleza, se tramitó la solicitud de información por lo que se pide se consideren los argumentos antes aludidos.

PRUEBAS

I. Documental Publica, consistente en la solicitud de información pública con número de folio **092074122000155**, misma que se exhibe como anexo 1.



II. Documental Pública, consistente en el oficio ALC/DGAF/SCSA/145/2022, suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración, quien a su vez anexo el oficio ALC/DGAF/DCH/SACH//0133/2022 suscrito por la Subdirección de Administración de Capital Humano, misma que se exhibe como anexo 2.

III. La instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses de esta Alcaldía, relacionando esta prueba con todos y cada uno de los alegatos referidos en el presente ocurso.

Por lo expuesto, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado la formulación de ALEGATOS en los términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas y proveer lo conducente respecto de las pruebas documentales ofrecidas.

TERCERO.- Tener como medio para la notificación de acuerdos que se dicten en el presente recurso el correo electrónico <u>stransparenciacoy@acoyoacan.cdmx.gob.mx</u>. y utcoyoacan@gmail.com.

[...] [sic]







ALCALDÍA DE COYOACÁN COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, reunidos mediante dispositivos tecnológicos de comunicación (ZOOM), con la finalidad de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia y de conformidad con lo establecido en los numerales primero y segundo del "Acuerdo por el que se autoriza el uso de Medios Remotos Tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Concejo de Salud de la Ciudad de México", publicado el 6 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; estando presentes los miembros y/o los suplentes de este Órgano Colegiado, se procede al registro de asistencia en acta anexa y una vez verificado el quorum legal se da por iniciada, lo anterior en virtud de encontrarse presentes los CC. Roberto Sánchez Lazo Pérez, Subdirector de Transparencia y Presidente, Arq. Ing. Juan Alberto Velasco Aguirre, Subdirector de Control y Seguimiento de Obras Públicas y Servicios Urbanos y Vocal Suplente; Lic. María Catherine Moncada Amaya, Subdirectora de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos y Vocal Suplente; Areli Mejía Luna, Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y Finanzas, Vocal Suplente, Lic. Araceli López Núñez Jefa de Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en Coyoacán, Vocal Suplente; Evaristo Hernández Escobar, Auxiliar Administrativo de la Dirección de recursos Materiales y Servicios Generales y Representante de la Coordinación de Archivos Suplente; Angélica Ravelo Fuentes. Auxiliar Administrativo de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Marisol del Carmen Pozos Tagle, Auxiliar Administrativo de la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración y Finanzas e Invitada: Alejandro Yabal Domínguez Santillán, Líder Coordinador de Proyectos Administrativo e Invitado; Sonia Guadalupe Villegas San Miguel, Auxiliar Administrativo de la Unidad Departamental de Contacto de la Alcaldía e Invitada. -

Se procede al registro de asistencia en acta anexa y se declara la existencia del quórum legal, procediéndose a la aprobación de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA





4.13. ACOYCT3-SE-2022-13.- Autorización de la clasificación con carácter de confidencial a la información solicitada con el número de folio 0920741210000155. Por mayoría de votos y una abstención por el Órgano Interno de Control se acordó CONFIRMAR la clasificación de la atención brindada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, toda vez que realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos se localizó el recibo de pago y el recibo finiquito del servidores públicos referidos en la solicitud de información; recibos que contienen información de acceso restringido en la modalidad de confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad, por lo que se autoriza la entrega en versión pública eliminando los siguientes datos: recibo de pago: Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Código QR, Registro Federal de Contribuyentes (RFC); recibos finiquito: firma, huella digital, y Código QR. Así mismo la por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control se acordó confirmar la clasificación de la atención brindada por la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política Laboral toda vez que en sus archivos se localizaron las Constancias de Nombramiento de los servidores públicos de interés, constancias que contienen datos personales sujetos a protección de conformidad con lo establecido en el artículo 180 y 186 de la Ley antes citada por lo que se autoriza la entrega en versión pública eliminando los siguientes datos: Constancia de nombramiento: Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Código QR, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio. -----

VII.- Ampliación y Cierre. El seis de abril, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y pruebas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 243, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Ponencia decreta la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del presente recurso de revisión.

Finalmente, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de



impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho

corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión

y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que

se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso

de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones

XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246,

247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4

fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III,

IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de

la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos

formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el

estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo

establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación

1917-1988

19



IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que la parte recurrente en sus agravios amplió sus requerimientos respecto a lo solicitado, tal como se observa en el cuadro siguiente:

LO SOLICITADO

EN RELACION AL RECIBO DE PAGO EMITIDO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL C. DIEGO MORENO SOLIS, Y QUE CORRESPONDE EL PAGO A LA QUINCENA DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE LO HICIERON LLEGAR A TRAVES DE LA RESPUESTA EMITIDA EN INFOMEX 092074121000202 Y 09274121000292. POR LO ANTERIOR SOLICITO

- 1.- EL ALTA TESTADA DEL CARGO QUE OCUPO DIEGO MORENO SOLIS,
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL CARGO QUE CORRESPONDE A LA QUINCENA DE 14 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021,
- 3.- ASI COMO TAMBIEN SE INDIQUE DE ACUERDO AL TABULADOR DE SALARIOS SI EL IMPORTE PAGADO CORRESPONDE AL PAGO DE SU CARGO.

Y APROVECHANDO YO SOLICITE LOS

4.- RECIBOS TESTADOS DE LAS QUINCENAS PRIMERA Y SEGUNDA DE MARZO DE 2021 Y PRIMERA DE ABRIL DE 2021, QUE NO ME LO PROPORCIONARON CUANDO LO SOLICITE ESPERANDO QUE ME LOS PUEDAN PROPORCIONAR EN ESTA SOLICITUD.

AGRAVÍOS

ESPERANDO QUE ESTA OCACION NOS ENTIENDAN LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO, TAL PARECE QUE NO HAY SERIEDAD EN LAS RESPUESTAS QUE NOS HAN DADO, SOLITAMOS POR SER PERSONAL DE ESTRUCTURA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, RECIBOS DE NOMINA OFICIALES EMITIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y DE ACUERDO A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN DICHO RECIBO NO SE MENCIONA QUE EL PAGO CORRESPONDE ESPECIFICAMENTE A LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a QUINCENA DE ABRIL DE 2021. POR LO ANTERIOR SOLICITO LO SIGUIENTE: 1) **¿COMPROBACION** CON DOCUMENTO OFICIAL QUE ESPECIFIQUE EL NUMERO DE PLAZA Y QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE LAS QUINCENAS QUE ESTUVO ACTIVO SIENDO LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a QUINCENA DE ABRIL DE 2021. ? 2) ¿FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, PORQUE NO SALIERON LOS RECIBOS DE NOMINA DE PAGO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, SOLO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, SI E AL IGUAL COMPAÑEROS QUE TAMBIEN DIERON DE ALTA EN LA MISMA FECHA JUNTO CON EL SI SALIERON SUS RECIBOS POR CIERTO MAL Y COMO EJEMPLO ANALIZAREMOS EN EL SIGUIENTE CASO QU EES DE DIEGO, POR LO QUE SI SOLICITAMOS EL FUNDAMENTO LEGAL DE PORQUE RAZON NO SALIO SU RECIBO DE PAGO DE NOMINA.? EN EL CASO DE DIEGO MORENO SOLIS, ANEXAN DE EL SI, UN RECIBO DE PAGO DE NOMINA DE PLATAFORMA DIGITAL DEL CUAL



ANEXO AL PRESENTE INFOMEX
092074121000187 EN EL QUE SE INDICA
EN RESPUESTA EMITIDA POR LA
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION QUE DIEGO MORENO
SOLIS, ESTUVO COMO PERSONAL DE
ESTRUTURA HASTA EL 15 DE ABRIL DE
2021.

NO CORRESPONDE AL PERIODO QUE ESTAMOS SOLICITANDO, COMO ADEMAS MENCIONADO ES UN RECIBO QUE SE LE PAGA POR UNA QUINCENA QUE EL NO ESTUVO ACTIVO, Y QUE CORRESPONDE DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE NOS ANEXAN AL PRESENTE. ASIMISMO LE HAGO MENCION QUE EN EL INFOMEX Nº. 0420000166621 DONDE SEÑALAN QUE DIEGO MORENO SOLIS ESTUVO ACTIVO COMO SUBDIRECTOR DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, EN LA PLAZA N°. 19011457 DEL CUAL LE ANEXO AL PRESENTE Y SE COMPRUEBA QUE EL RECIBO QUE SALIO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y QUE LOS CONCEPTOS QUE SE SEÑALAN EN EL RECIBO DE PAGO NO ESPECIFICA LAS QUINCENAS DE REFERENCIA QUE SOLICITAMOS 1a Y 2A QUINCENA DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, POR LO QUE NO CORRESPONDE CON EL PERIODO QUE ESTUVO ACTIVO. POR LO QUE SOLICITO A USTED NUEVAMENTE: 1) ¿RECIBOS DE PAGO DE **ESPECIFIQUE** NOMINA DONDE SE CORRESPONDE AL PAGO DE LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, Y AL Nº DE PLAZA 19011457.? 2) ¿FUNDAR Y MOTIVAR PORQUE RAZON SE LE PAGO A DIEGO MORENO SOLIS, EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2021, UN PAGO QUE NO CORRESPONDE POR EL PERIDO POR EL NO ESTUVO ACTIVO, Y QUE EL PERIODO EN QUE ESTUVO DADO DE ALTA NO?

[...] [sic]

Por lo anterior, lo siguiente se considera como requerimientos novedosos que no son materia del presente recurso de revisión, puesto que, no corresponden a lo solicitado inicialmente:

- 1) ¿COMPROBACION CON DOCUMENTO OFICIAL QUE ESPECIFIQUE EL NUMERO DE PLAZA Y QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE LAS QUINCENAS QUE ESTUVO ACTIVO SIENDO LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a QUINCENA DE ABRIL DE 2021. ?
- 2) ¿FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, DEL PORQUE NO SALIERON LOS RECIBOS DE NOMINA DE PAGO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, SOLO DE ADOLFO JIMENEZ



MONTESINOS, SI E AL IGUAL COMPAÑEROS QUE TAMBIEN DIERON DE ALTA EN LA MISMA FECHA JUNTO CON EL SI SALIERON SUS RECIBOS POR CIERTO MAL ...?

En ese sentido, este órgano garante determina que dichos agravios consisten en requerimientos novedosos que no son materia del presente medio de impugnación.

Consecuentemente, con fundamento en la fracción VI del artículo 248 y la fracción III del artículo 249 de la Ley de Transparencia, al haberse acreditado la causal de improcedencia de ampliación de la solicitud, se decreta el sobreseimiento solicitado, únicamente respecto a los aspectos novedosos identificados.

"... Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

..." (sic)

supuestos:

"... Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia. ..." (sic)

Asimismo, no se tomarán en cuentas las manifestaciones subjetivas. En consecuencia, entraremos al estudio de fondo del presente recurso.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla

Ainfo

en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", con número de folio **092074122000155**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

"Registro No. 163972

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332 Tesis: I.5o.C.134 C Tesis Aislada Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que

hinfo

la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Por lo antes expuesto, se realiza el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

CUARTO. Litis: se centra en combatir la respuesta pronunciada por el sujeto obligado, lo cual recae en la causal de procedencia del recurso de revisión prescrita en el **artículo 234**, **fracción V** de la Ley de Transparencia.

Para un mayor entendimiento de la Litis del presente recurso es necesario sintetizar la solicitud de información, la respuesta que el sujeto obligado le otorgó, así como, los agravios manifestados por la particular.

La parte recurrente solicitó lo siguiente:

EN RELACION AL RECIBO DE PAGO EMITIDO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL C. DIEGO MORENO SOLIS, Y QUE CORRESPONDE EL PAGO A LA QUINCENA DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE LO HICIERON LLEGAR A TRAVES DE LA RESPUESTA EMITIDA EN INFOMEX 092074121000202 Y 09274121000292. POR LO ANTERIOR SOLICITO EL ALTA TESTADA DEL CARGO QUE OCUPO DIEGO MORENO SOLIS, NOMBRAMIENTO DEL CARGO QUE CORRESPONDE A LA QUINCENA DE 14 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021, ASI COMO TAMBIEN SE INDIQUE DE ACUERDO AL TABULADOR DE SALARIOS SI EL IMPORTE PAGADO CORRESPONDE AL PAGO DE SU CARGO. Y APROVECHANDO YO SOLICITE LOS RECIBOS TESTADOS DE LAS QUINCENAS PRIMERA Y



SEGUNDA DE MARZO DE 2021 Y PRIMERA DE ABRIL DE 2021, QUE NO ME LO PROPORCIONARON CUANDO LO SOLICITE ESPERANDO QUE ME LOS PUEDAN PROPORCIONAR EN ESTA SOLICITUD. ANEXO AL PRESENTE INFOMEX 092074121000187 EN EL QUE SE INDICA EN RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION QUE DIEGO MORENO SOLIS, ESTUVO COMO PERSONAL DE ESTRUTURA HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021.

El sujeto obligado, a través, de la Subdirección de Administración de Capital Humano emitió respuesta a la parte recurrente sobre los requerimientos señalando que:

"... Al respecto y por lo que corresponde a esta Subdirección de Capital Humano A mi cargo, con la finalidad de dar atención al INFOMEX en cuestión, se informa lo siguiente:

Referente a los recibos de pago, estos documento contienen datos de carácter confidencial, por esta razón y con fundamento a lo establecido en los artículos 90 fracción VIII, 180,186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración ante el Comité de Transparencia, para autorización de versión pública; se anexa cuadro de clasificación.

Aclarando que para el caso del C. Adolfo Jiménez Montesinos, no cuenta con comprobante de liquidación de pago debido a que los conceptos de sueldo y salario se vieron reflejados en el Recibo Finiquito con fecha 15 de junio de 2021".

Anexó:

- Cuadro de clasificación de acuerdo a la solicitud 092074121000283, realizada mediante el sistema INFOMEX
- Recibo de finiquito a nombre del empleado Adolfo Jiménez Montesinos con cargo de Jefe de Unidad Departamental "A".
- Recibo comprobante de liquidación de pago a nombre de Diego Moreno Solís con cargo de Subdirector "A", con periodo de pago del 16 al 30 de abril de 2021 ...".

Mientras que, la parte recurrente en síntesis centró su inconformidad sobre la respuesta primigenia del sujeto obligado, manifestando que "... *No se le entregó lo que solicitó* ...".

Ainfo

Lo anterior, en su conjunto, recae en la causal de procedencia del recurso de revisión prescrita en el artículo 234, fracción V, de la Ley de Transparencia.

QUINTO. Estudio de los Agravios. Al tenor de la inconformidad relatada en el considerando inmediato anterior, es preciso entrar al estudio de la respuesta primigenia emitida por el Sujeto Obligado e impugnada por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, se hará el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, por lo que, resulta relevante conocer si las respuestas se hicieron con apego a la legalidad, respecto a la información que detenta el Sujeto Obligado.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

. . .

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de



los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

. . .

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

. . .

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley:

. . .

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

. . .

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

. . .

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

. . .

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

. . .

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y



se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

. .

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

. . .

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

. . .

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

. . .

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al



solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

- - -

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

. . .

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

..." (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier



persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Derivado de lo anterior, es importante tomar en consideración el siguiente cuadro:

LO SOLICITADO	RESPUESTA	AGRAVÍOS
EN RELACION AL RECIBO DE PAGO EMITIDO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y	" mediante oficio ALC/DGAF/DCH/SACH/0133/2022, asimismo, mediante acuerdo acuerdo tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria del 2022, el	[] " ESPERANDO QUE ESTA OCACION NOS ENTIENDAN LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO, TAL PARECE QUE NO HAY SERIEDAD EN LAS





FINANZAS. DEL DIEGO MORENO SOLIS. Y QUE CORRESPONDE PAGO A LA QUINCENA DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE LO HICIERON LLEGAR TRAVES DE LA RESPUESTA EMITIDA **INFOMEX** FΝ 092074121000202 09274121000292. POR **ANTERIOR** 10SOLICITO

- 1.- EL ALTA TESTADA
 DEL CARGO QUE
 OCUPO DIEGO
 MORENO SOLIS.
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL CARGO QUE CORRESPONDE A LA QUINCENA DE 14 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2021.
- 3.- ASI COMO TAMBIEN SE INDIQUE DE ACUERDO AL TABULADOR DE SALARIOS SI EL IMPORTE PAGADO CORRESPONDE AL PAGO DE SU CARGO.

Y APROVECHANDO YO SOLICITE LOS

RECIBOS TESTADOS DE LAS QUINCENAS PRIMERA Y SEGUNDA DE MARZO DE 2021 Y PRIMERA DE ABRIL DE 2021, QUE NO ME LO **PROPORCIONARON** CUANDO LO SOLICITE ESPERANDO QUE ME LOS **PUEDAN** PROPORCIONAR ΕN ESTA SOLICITUD.

Comité de Transparencia confirmó la entrega de la información en su versión pública, por contener información clasificada como confidencial.

..." (Sic)

ALC/DGAF/DCH/SACH/133/ 2022

"... Al respecto y por lo que corresponde a esta Subdirección de Capital Humano A mi cargo, con la finalidad de dar atención al INFOMEX en cuestión, se informa lo siguiente:

Referente a los recibos de pago, estos documento contienen datos de carácter confidencial, por esta razón y con fundamento a lo establecido en los artículos 90 fracción VIII, 180,186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consideración ante el Comité de Transparencia, para autorización de versión pública; se anexa cuadro de clasificación.

Aclarando que para el caso del C.Adolfo Jiménez Montesinos, no cuenta con comprobante de liquidación de pago debido a que los conceptos de sueldo y salario se vieron reflejados en el Recibo Finiquito con fecha 15 de junio de 2021".



RESPUESTAS QUE NOS HAN DADO, SOLITAMOS POR SER PERSONAL DE ESTRUCTURA **ADOLFO JIMENEZ** MONTESINOS, RECIBOS DE NOMINA **OFICIALES** EMITIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y 4.- DE ACUERDO LA INFORMACION PROPORCIONADA EN DICHO RECIBO NO SE MENCIONA QUE EL PAGO CORRESPONDE ESPECIFICAMENTE A LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a QUINCENA DE ABRIL DE 2021. POR LO ANTERIOR SOLICITO SIGUIENTE: 10 1) **¿COMPROBACION** CON DOCUMENTO OFICIAL QUE ESPECIFIQUE EL NUMERO DE PLAZA Y QUE CORRESPONDE CADA UNA DE LAS QUINCENAS QUE ESTUVO ACTIVO SIENDO LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a QUINCENA DE ABRIL DE 2021. ? 2) ¿FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, DEL PORQUE NO SALIERON LOS RECIBOS DE NOMINA DE PAGO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, SOLO DE **ADOLFO JIMENEZ** MONTESINOS, SI E AL IGUAL COMPAÑEROS QUE TAMBIEN DIERON DE ALTA EN MISMA FECHA JUNTO CON EL SI SALIERON SUS RECIBOS POR CIERTO MAL Y COMO EJEMPLO ANALIZAREMOS EN EL SIGUIENTE CASO QU EES DE DIEGO, POR LO QUE SI **SOLICITAMOS** EL **FUNDAMENTO LEGAL** DE POROUE RAZON NO SALIO SU **RECIBO** DE PAGO DE NOMINA.? EN EL CASO DE **MORENO** SOLIS, DIEGO ANEXAN DE EL SI, UN RECIBO DE PAGO DE NOMINA DE PLATAFORMA DIGITAL DEL CUAL NO CORRESPONDE AL



ANEXO AL PRESENTE INFOMEX 092074121000187 EN EL QUE SE INDICA EN RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCION **GENERAL** DE ADMINISTRACION QUE DIEGO MORENO SOLIS, **ESTUVO** COMO PERSONAL DF ESTRUTURA HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2021.

			RECIBO DE			QUINIENTOS harias y extr	OCHO PESO	6 40100 M N),
Recibi a mi antara s correspto de pago de derecho por la presta con la (ALCALDIA DE C	adistacción la co finiquito de to ución de mis se COYOACAN) del	ensoad de 5 (33 idas y cada una envictos, hasta la Distrito Federal, or	de mis puso facha de ter outerme a los s	minación siguientes o	legales ordi de mi relac conceptos y i	ión laborat p cantidades:	or renuncia at	empleo de mi pa
PERCEPCION	453	MPORTS	t PEN	9000		DEDUCCIONES		siPorts
1903 SALARIO BASE (BARC	ORTEN (STRO	99,875.00			SIM SECUR	o couectivo p		
1265 DESPINISA RETIKO 1715 GANTIDAD ADICIONA	O STERNO	\$47.0	•		6016 599, 707	FAL DIS PAGAS ES	CTRAS	\$71 MG \$362.07
1723 RECONDOMISMODIA	EMETHO MINISTER	\$8,179,61 \$19,1\$3,61			6646 DEVOL	UCKON DE ISR		\$362.07 \$-362.07
BIS AGUNALDO IPIS CANTIDAD ADICIDAN		\$1,080,8	4		6905 ISSSTE. 6210 ISSSTE.	-SEGURO DE SA -SEGURO DE TRE	LUD RETRO	\$709.50 BARIZ PRETING \$880.50
	K ASUBULDO ADMOUNT VOCINATIO	8916,20			6315 BOSTS	-SEGURO DE IM	PHOLOESANTIA Y VE PALIDEZ-VIDA Y SEJE	WICHOR BOOK STORAGE
		12,70,00			6023 NIPUES	TO SOME LAR	ENTA RETEMBO	94,703.10
	SUST	FOTAL 1: \$41,251.30	2				suero	NL2 87,742,00
rma de Pago:						c	ANTIDAD NETA RECI	NUIDA: \$33,600.13
reque No. 5'-	Aces	rgo del Banco:	Sal	rike e				
								- 4
miliesto para los el prientes:	fectos legales s	s que haya luga	r que los da	itos de m	i plaza y p	waste som		
im, de Empleado:					, , , ,	лени раза	eventos de este	finiquito, son los
m. de Empleado: mbre del Empleado: m. Pieza:	JIMENEZ	MONTESINOS AD	OLFO					
digo de Puesto: mbre del Puesto:	CF01062	MONTESINOS AD						
more del Puesto:	JEFE DE L	UNIDAD DEPARTA	MENTAL "A"					
or tel motivo, extien deuda percepción a avisica, firmando para	do el más amp Aguna, por lo	plio y valedero R que no me	ECIBO FINIQ	eup onus	en durech	o proceda, h	eciendo const~	que no
			ección	o derecho	que ejero	star, con m	otivo de la pre	estación de mis
rited de México, a	18 00 Ju	rive de j	1001			HUEL		
					-		_ 4	
imbre del Emplead	o: Ala	le lima	ilah	br. c.e		-	. 1	
	-		100	E11119-4	-			
muc		San Park	<u> </u>			7		
					- [
				qu	INCENA DE	PROCESO:	15-mayo-2021	
				qu	INCENA DE	PROCESO:	15-mayo-2021	
				qu	IINCENA DE	PROCESO:	15-mayo-2021	
				do	IINCIENA DE	PROCESO:	15-mayo-2021	
				qu	INCIENA DE	PROCESO:	15-mayo-2021	
				qu	INCENA DE	PROCESO:	15-mayo-2021	
: letted &	1 2	MERNO DE LA CUEVA	th fill selvens	GU	INCENA DE	PROCESO:	15-mayo-2021	
	%	REPRIO DE LA CIUDA	ED DIE MÉDICO	Gu	IINCIENA DE	PROCESO:	15-mayo-2021	
GODIERNO T	SE SA					PROCESO:	15-mayo-2021	
GODIERNO T	SE SA	NUMENFLEADO						92C-53880986A81
GOJIERNO E CIUDAP DE H RECIBO COMPROBANTE DE 1940	SE LA .							92C-53896999CAB1
GOZIERNO T CIUDAD DE N ECIBO COMPROBANTE DE PAGE	S LA SKICO I DHI LIQUIDACIÓN O MORENO SO	NUMEMPLEADO U. ADMOS.	5137735 53 ALCALDIA DE R.F.C.	FOI COYONCAN	UO FISCAL	88		92C-53896999CAB1 5300000
GOZIERNO T CIUDAD DE N ECIBO COMPROBANTE DE PAGE	S LA SKICO I DHI LIQUIDACIÓN O MORENO SO	NUMEMPLEADO U. ADMOS.	5137735 53 ALCALDIA DE R.F.C.	FOI COYONCAN	UO FISCAL	QUAP.	EAAIGS-2150-4256 e 2044 PAGACORA	52C-53880099CAB1
SOCIERNO E CUDAP DE N	S LA SKICO I DHI LIQUIDACIÓN O MORENO SO	NUM.EMPLEADO 11. ADMO.	5137735 53 ALCALDIA DE R.F.C.	FOI COVOACAN		GUAP.	ERANGO-1180-4298-6298-7500A PRIGNOGRA GRADO	5000000
SOCIERNO E CEUDAD DE N RECIBO CORPROBANTE DE PAGE NUM PLAZA 1 DECEMPION DEL PUES ACT. ASOC. A. PROCRIMA	S LA SKICO I DHI LIQUIDACIÓN O MORENO SO	NUM.EMPLEADO U. ADMOL LIE DIREO 1 UNIVERSO	5137735 53 ALCALDIA DE R.F.C.	FOI COVOACAN	UO FISCAL PUBSTOY CTIVIDAD C. SND.	QUAP.	EAAIGS-2150-4256 e 2044 PAGACORA	22C-3980090Ch84
SOSIERNO E CIUDAD DE N RECIBO COMPROBANTE DE PAG NOMBRE NOMBRE	S LA SKICO I DHI LIQUIDACIÓN O MORENO SO	NUM.EMPLEADO U. ADMOL LIE DIREO 1 UNIVERSO	5137735 53 ALCALDIA DE R.F.C.	POTOLACAN 29 OCO. F. OVE.A. SEC.	UO FISCAL PURSTOI CITIZDAD TO, SND.	CURP. CPenoss	ERANGO-1180-4298-6298-7500A PRIGNOGRA GRADO	5300000
SOSIERNO E CIUDAD DE H RECISO COSPROBANTE DE PAGE NUM PLAZA 1 DESCRIPCIÓN DEL PUES AUT. ASOC. A. PROCUMAL	S LA SKICO I DHI LIQUIDACIÓN O MORENO SO	MUMENPLEADO U. ADMOL U. ADMOL U. ADMOL U. MONERO 1 UNIVERSO GURGORGOTON	SS ALCALDIA DE R.F.G. M NEVEL :	POTOLACAN 29 OCO. F. OVE.A. SEC.	UD FISCAL PUESTOY CTIVIDAD C. SND.	CURP. CPenoss	EAAROL2110-2296 A ZONA PROJACORA GRADO COM. SPICICAL	00C-05880090CAB1 5000090
O DIERNO T CIUDAD DE N EECTHO COMPRODANTE NOMERO NOMERO DE PUS NOMERO DE	DE LOS DE LIQUIDACIÓN DE LIQUIDACI	MUM.EMPLEADO U. ADMOS. ULIA DRISO 1 UNIVERSO SURORISCITOR	SS ALCALDIA DE R.F.G. M NEVEL :	POTOLACAN 29 OCO. F. OVE.A. SEC.	UD FISCAL PUESTOY CTIVIDAD C. SND.	CURP. CPenoss	EAANO 2190-2290-2290-2290-2290-2290-2290-2290-	5300000
O DI LENNO E CUIDAD DE N CEUDAD DE N RECENO CORPORNAMENTO DE PAGE NOMBRE NAM PLAZA 1 NOMB	DE LOS DE LIQUIDACIÓN DE LIQUIDACI	MUM.EMPLEADO U. ADMOS. ULIA DRISO 1 UNIVERSO SURORISCITOR	SS ALCALDIA DE R.F.G. M NEVEL :	POTOLACAN 29 OCO. F. OVE.A. SEC.	UD FISCAL PUESTOY CTIVIDAD C. SND.	CURP. CPenoss	EAANO 2190-2290-2290-2290-2290-2290-2290-2290-	5300000
GODIERNO T CIUDAD DE N CELEDO COMPRODAMPE NOMERE NOMERE NAME PLAZA 1 COMPANA PRO DE PUES PRO DE TAMOS AS PRO DE TOTAL	MOREHO SO MOREHO SO	MIM.EMPLEADO U. ADANO. ILINE DIRECE SURDIRECTOR SALARIO DAGE (Nam. BALARIO DAGE (Nam. BALARIO DAGE (Nam. D	H NVEL :	20 OCC. P. SECON	UD FISCAL PUESTOY CTIVIDAD C. SND.	CURP. CPenoss	EAAIGO-2180-428-0 2004A PHGACORA GRANDO COM. SPICICIAL 1894-02 10,022.00 20,000	5300000
GOULENO E CUMAPO EN EL COMPONION DE PAGE NO COMPONI	DE LOS DE LIQUIDACIÓN DE LIQUIDACI	MIM.EMPLEADO U. ADANO. ILINE DIRECE SURDIRECTOR SALARIO DAGE (Nam. BALARIO DAGE (Nam. BALARIO DAGE (Nam. D	STATION OF REPRODUCTION OF STATIONS OF STA	FOOD FOOD	LIO FRICAL AURENTO TOTAL PERCENT	CURP. CF69948 0 DE DE DE PPOONES:	EAAROL2110-2296 A ZONA PROJACORA GRADO COM. SPICICAL	5300000
GODIERNO E CIUDAD DE NI CIUDAD	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POOR SECONDARIAN SECONDAR	LIO FRICAL PRESTO: CTHINAD R. SHO. RI (10 DD D REMONDON PERODO D ROMANDON PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMAN	CURP. CFERRES 0 DE	EAAIGO-2180-428-0 2004A PHGACORA GRANDO COM. SPICICIAL 1894-02 10,022.00 20,000	5300000
SOUTERNOOT CHUMAP DE N GUIDAP GUIDAP DE N GUIDAP DE N GUIDAP D GUIDAP GUIDAP D GUIDA	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POOR SECONDARIAN SECONDAR	LIO FRICAL PRESTO: CTHINAD R. SHO. RI (10 DD D REMONDON PERODO D ROMANDON PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMAN	CURP. CFERRES 0 DE	EAAIGO-2180-428-0 2004A PHGACORA GRANDO COM. SPICICIAL 1894-02 10,022.00 20,000	5300000
GODIERNO E CUMAP DE RIVERE COMPONENTE DE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAG	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POOR SECONDARIAN SECONDAR	LIO FRICAL PRESTO: CTHINAD R. SHO. RI (10 DD D REMONDON PERODO D ROMANDON PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMAN	CURP. CFERRES 0 DE	EAAIGO-2180-428-0 2004A PHGACORA GRANDO COM. SPICICIAL 1894-02 10,022.00 20,000	5300000
GOULENO E CUMAPO EN EL COMPONION DE PAGE NO COMPONI	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POOR SECONDARIAN SECONDAR	LIO FRICAL PRESTO: CTHINAD R. SHO. RI (10 DD D REMONDON PERODO D ROMANDON PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMAN	CURP. CFERRES 0 DE	EAAIGO-2180-428-0 2004A PHGACORA GRANDO COM. SPICICIAL 1894-02 10,022.00 20,000	5300000
GODIERNO E CIUDAD DE NI CIUDAD	De	MIM.EMPLEADO U. ADANO. ILINE DIRECE SURDIRECTOR SALARIO DAGE (Nam. BALARIO DAGE (Nam. BALARIO DAGE (Nam. D	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POOR SECONDARIAN SECONDAR	LIO FRICAL PRESTO: CTHINAD R. SHO. RI (10 DD D REMONDON PERODO D ROMANDON PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMANDO PERODO D ROMAN	EN E	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
GOULENO E CUMAPO EN EL COMPONION DE PAGE NO COMPONI	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POOR SECONDARIAN SECONDAR	LUO FRICAL A-MESTO TOTAL PROCESS TOTAL PROCESS SCOULES RESOURCE SCOULES RESOURCE	EN E	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	1,50000000
GOULDADOR TO CHURCH OF THE CONTROL OF T	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POOR SECONDARIAN SECONDAR	LUO FRICAL A-MESTO TOTAL PROCESS TOTAL PROCESS SCOULES RESOURCE SCOULES RESOURCE	EN E	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
GOOD STRANG OF S	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POOR SECONDARIAN SECONDAR	LUO FRICAL A-MESTO TOTAL PROCESS TOTAL PROCESS SCOULES RESOURCE SCOULES RESOURCE	EN E	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
GOOD STRANG OF S	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POOR SECONDARIAN SECONDAR	LUO FRICAL A-MESTO TOTAL PROCESS TOTAL PROCESS SCOULES RESOURCE SCOULES RESOURCE	EN E	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
GODIERNO TO COMPONENTIAL DE LA COMPONENTIAL DE LA COMPONENTIA DEL	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POR STANDARD	LUO FRICAL A-MESTO TOTAL PROCESS TOTAL PROCESS SCOULES RESOURCE SCOULES RESOURCE	EN E	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
SOUTHWAY TO COMPANY TO	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POR STANDARD	LUO FRICAL A-MESTO TOTAL PROCESS TOTAL PROCESS SCOULES RESOURCE SCOULES RESOURCE	EN E	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
# 0.0 FENO 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POR STANDARD	LUO FRICAL A-MESTO TOTAL PROCESS TOTAL PROCESS SCOULES RESOURCE SCOULES RESOURCE	EN E	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
3-0-2 PERMO P GEORGE OF THE P AND THE P A	De	MANUSPLEAD U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. U.ADRIO. SUBDISCION SUBDISCION SUBDISCION CONTROL ASSISTANCE CONTROL ASSISTANCE	STATION OF ALCALONA DE R.F.C. NOVEL : "A"	POOD POR STANDARD	LUO FRICAL A-MESTO TOTAL PROCESS TOTAL PROCESS SCOULES RESOURCE SCOULES RESOURCE	EN E	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
GOOGLEGE TO THE TOTAL TO THE TO	De	MANIBUT BLACK 1. ACMAN 1	PRINCES OF THE PRINCE	POOD POR STANDARD	LUO FRICAL A-MESTO TOTAL PROCESS TOTAL PROCESS SCOULES RESOURCE SCOULES RESOURCE	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
GOOGLEGE TO THE TOTAL TO THE TO	De	MANISPERIOD MANISPERIOD MANISPERIOD SUBSECTION SUB	HATTES AND CALLANGE OF THE PARTY OF THE PART	20 DOO, 1	ASSTOLEMENT OF THE PERSON OF T	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
# 0.0 FENO 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RE	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
# 0.0 FENO 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RE	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
SOUTHWAY TO STATE OF THE STATE	De	MANISPERIOD MANISPERIOD MANISPERIOD SUBSECTION SUB	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
SOUTHWAY TO STATE OF THE STATE	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RE	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
and of commence of the commenc	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RE	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
SOUTHWAY TO STATE OF THE STATE	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RE	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
and of commence of the commenc	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RE	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
BECEN COMPONENT TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RE	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
BECOS CORPORADA TO THE CONTROL OF TH	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RE	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
PRICES CORPORATION TO SERVICE STATE OF THE SERVICE	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RE	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
PRICES CORPORATION TO SERVICE STATE OF THE SERVICE	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DE L	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
BECOS CORPORADA TO THE CONTROL OF TH	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DE L	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000
PRICES CORPORATION TO SERVICE STATE OF THE SERVICE	De	MANIFERDO DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DEL RESPONSACIONA DE LA RESPONSACIONA DE L	WITTERS TO ACCUSE THE TABLE TO THE TABLE THE T	20 DOO, 1	LIO FRICAL ARRITO IL CONTROLLO	CUARA CHOME S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GRADO 2150-4254 PROJECTOR GRADO COM. SPECICAL	55000000 1003 A.L. 200402821 11.000 12.000

QUE PERIODO **ESTAMOS** SOLICITANDO, **ADEMAS** COMO HEMOS MENCIONADO ES UN RECIBO QUE SE LE PAGA POR UNA OUINCENA QUE EL NO ESTUVO ACTIVO, Y QUE CORRESPONDE DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE NOS ANEXAN AL PRESENTE. ASIMISMO LE HAGO MENCION QUE EN EL INFOMEX N°. 0420000166621 DONDE SEÑALAN QUE DIEGO MORENO SOLIS ESTUVO ACTIVO COMO SUBDIRECTOR DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, EN LA PLAZA N°. 19011457 DEL CUAL LE ANEXO AL PRESENTE Y SE COMPRUEBA QUE EL RECIBO QUE SALIO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y QUE LOS CONCEPTOS QUE SE SEÑALAN EN EL RECIBO DE PAGO NO ESPECIFICA LAS OUINCENAS REFERENCIA QUE SOLICITAMOS 1a Υ 2A QUINCENA DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, POR LO QUE NO CORRESPONDE CON EL **PERIODO** QUE **ESTUVO** ACTIVO. POR LO QUE SOLICITO Α **USTED** NUEVAMENTE: 1) ¿RECIBOS DE PAGO DE NOMINA DONDE ESPECIFIQUE QUE CORRESPONDE AL PAGO DE LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, Y AL N° DE PLAZA 19011457.? 2) ¿FUNDAR Y MOTIVAR PORQUE RAZON SE LE PAGO A DIEGO MORENO SOLIS, EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2021, UN PAGO QUE NO CORRESPONDE POR EL PERIDO POR EL NO ESTUVO ACTIVO, Y QUE EL PERIODO EN QUE ESTUVO DADO DE ALTA NO?

[...] [sic]



SOR BEACH DIE LA CONTROL DE LA	
TABULADO DE BUELDOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPEDIORES, BANDOS MEDIOS, LÍBEIRES COCROTIALORES Y PAÍLACES. VIDANTA LA AVARTIO EL P. L. PERROD DE BANT DE BANTOS DE LA PROPERTO DE BANTOS DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE BANTOS DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE BANTOS DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PR	
VIOLENTE A PARTIRE DELL 1º DE EMERCO DE 2001 NOVEL SALAGAL VIONNESS ANTOSSOS (PROCOSSOS DE LA TUDE EMERCO DE 2001 NOVEL SALAGAL VIONNESS ANTOSSOS (PROCOSSOS DE LA TUDE EMERCO DE 2001 NOVEL SALAGAL VIONNESS ANTOSSOS (PROCOSSOS DE LA TUDE EMERCO DE 2001 NOVEL SALAGAL NO	

Derivado de lo anterior, tenemos que:

La parte recurrente, inicia su solicitud señalando que con relación al recibo de pago emitido por la Plataforma Digital de Capital Humano del C. Diego Moreno Solís, correspondiente al pago de la quincena del 16 al 30 de abril de 2021, el cual hicieron llegar como respuesta de las solicitudes 092074121000202 y 09274121000292, a la luz de esta manifestación la parte recurrente realizó sus requerimientos, en consecuencia, con este marco analizamos la respuesta sobre los requerimientos de la parte recurrente:

1.- Respecto a los <u>requerimientos: 1, 2 y 3</u>, esto es, la <u>alta</u> testada del cargo que ocupó Diego Moreno Solís; su <u>nombramiento del cargo</u> que corresponde a la quincena del 14 al 30 de abril de 2021; y, que se <u>indique de acuerdo al tabulador de salarios si el importe pagado corresponde al pago de su cargo</u>, respectivamente, el sujeto obligado no las respondió de manera específica como lo solicitó la parte recurrente, pues sólo se refirió a que se

Ainfo

testaron los recibos de pago que entregó por contener datos personales y anexó copia del "Tabulador de sueldos para servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y enlaces vigente a partir del 1º de enero de 2021". Esto es, no proporcionó las documentales de la Alta ni del Nombramiento de la persona servidora pública en cita, además, de que no indicó de acuerdo al tabulador de salarios si el importe pagado corresponde al pago de su cargo, por

2.- Sobre el requerimiento 4, relativo a los recibos testados de las quincenas

lo que, no se dan por atendidos estos requerimientos.

primera y segunda de marzo, así como, de la primera de abril de 2021, el sujeto

obligado a través de la Subdirección de Administración de Capital Humano

entregó dos recibos de pago testados, uno de finiquito correspondiente a la

persona servidora pública Adolfo Jiménez Montesinos y otro de comprobante de

liquidación de pago de la persona servidora pública Diego Moreno Solís, que

fueron remitidos para su aprobación como versiones públicas al Comité de

Transparencia, anexando cuadro de clasificación. Los recibos entregados son

los siguientes:

a). Recibo de finiquito testado a nombre y firmado por la persona servidora

pública Adolfo Jiménez Montesinos con número de empleado 1138093, código

de puesto CF01062, número de plaza 19011414 y puesto de Jefe de Unidad

Departamental "A" de fecha 15 de junio de 2021, asimismo, para este caso, el

sujeto obligado aclaró que no cuenta con comprobante de liquidación de pago

debido a que los conceptos de sueldo y salario se vieron reflejados en el Recibo

Finiquito con fecha 15 de junio de 2021.

34



RECIBO DE FINIQUITO

Recibi a mi entera satisfacción la cantidad de \$ (33,508.40) (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 40/100 M N), por concepto de pago de finiquito de todas y cada una de mis percepciones legales ordinarias y extraordinarias devengadas, a que tuve derecho por la prestación de mis servicios, hasta la fecha de terminación de mi relación laboral por renuncia at empleo de mi parte, con la (ALCALDIA DE COYOACAN) del Distrito Federal, conforme a los siguientes conceptos y cantidades:

PERCEPCIONES	IMPORTE	PERIODO	DEDUCCIONES	IMPORTE
1803 SALARIO BASE (IMPORTE) RETRO 1293 DESPENSA RETRO 1713 CANTIDAD ADICIONAL RETRO 1723 RECONOCIMIENTO MENSUAL RETRO 3513 AGUINALDO 3713 CANTIDAD ADICIONAL AGUINALDO 3813 RECONOCIMIENTO MENSUAL AGUINALDO SUBTOTAL 1: Forma de Pago: Cheque No. A cargo del	\$9,575,00 \$97,50 \$8,179,50 \$39,153,50 \$1,683,84 \$916,30 \$2,745,66 \$41,251,30	5133 6018 6046 6305 6310	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO RETRO ISR TOTAL DE PAGAS EXTRAS DEVOLUCION DE ISR	\$11.85 \$352.07 \$-362.07 \$728.52 \$2 RETRÓ \$592.59 \$105 \$001 \$108.64 \$65.703.10
Manifiesto para los efectos legales a que siguientes: Núm. de Empleado: 1138093 Nombre del Empleado: JIMENEZ MONTE Núm. Piaza: 19011414 Código de Puesto: CF01062 Nombre del Puesto: JEFE DE UNIDAD Por tal motivo, extiendo el más amplio y adeuda percepción alguna, por lo que servicios, firmando para legal constancia. Ciudad de México, a de Julia.	SINOS ADOLFO	AL "A"		

QUINCENA DE PROCESO: 15-mayo-2021



Se observa, que el sujeto obligado le aclara a la parte recurrente que en este recibo finiquito incluye los conceptos de sueldo y salario, por lo que, no cuenta con comprobante de liquidación de pago, esto es, le señala la razón por la que no se le expidieron los recibos de pago correspondientes a las tres quincenas señaladas. Hasta aquí, se considera que en el caso de esta persona servidora pública se le entregó la información solicitada en el estado en la que se encuentra con la aclaración señalada.

Asimismo, en su solicitud, la misma parte recurrente cita el folio 092074121000202 en la cual se le entregó el mismo recibo finiquito, asimismo, como parte de la respuesta que le proporcionaron a sus requerimientos de dicho folio, conviene señalar que en el oficio No. ALC/DGAF/DCH/SACH/271/2021, suscrito por la Subdirectora de Administración de Capital Humano se observa que la fecha de alta de la persona servidora pública fue el 1º de marzo de 2021 y su aplicación fue el 15 de mayo de 2021, asimismo, específica que no se generó pago en nómina y que el recibo finiquito corresponde al pago de las tres quincenas en que dicha persona trabajo en la Alcaldía Coyoacán esto es las dos de marzo y la primera de abril de 2021.

SUSTITUTO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO: ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS

FECHA DE ALTA	FECHA DE APLICACIÓN EN SUN ALTA	QUINCENA PAGADA	ESTATUS DEL PAGO *
01/03/2021	15/05/2021	NO SE GENERÓ PAGO EN NOMINA	SE PAGARON LAS 3 QUINCENAS EN EL FINIQUITO 15/05/2021

* SE ANEXAN RECIBOS TESTADOS

Esto refuerza, la aclaración del sujeto obligado de que en este recibo finiquito incluye los conceptos de sueldo y salario, por lo que, no cuenta con comprobante



de liquidación de pago, esto es, le señala la razón por la que no se le expidieron los recibos de pago correspondientes a las tres quincenas señaladas.

b). El sujeto obligado entrega el recibo comprobante de liquidación de pago testado a nombre de Diego Moreno Solís con número de empleado 1137735, puesto CF01048, número de plaza 19011457 y cargo de Subdirector "A", correspondiente al periodo de pago de 16 al 30 de abril de 2021 (segunda quincena de abril de 2021).

En este caso, es importante señalar, que la parte recurrente anexó una nota informativa de fecha 29 de septiembre de 2021 del Subdirector de Desarrollo de Personal y Política Laboral, en la cual se específica:

[...] Se informa que el C. Moreno Solís Diego, ocupa el cargo de Subdirector de Atención a Grupos Sociales, se anexa copia simple del resumen del SUN y se informa lo siguiente:

					-		•	
ID_EMPLEADO	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	FEC_INICIO	MOVIMIENTO	T. MOV.	APLICACIÓN DEL MOVIMIENTO	PLAZA
934670	ISSA	TOVAR	ELIAS	01/01/2019	ALTA	102	15/02/2019	19011457
934670	ISSA	TOVAR	ELIAS	28/02/2021	BAJA	201	30/04/2021	19011457
1137735	MORENO	SOLIS	DIEGO	01/03/2021	ALTA	101	30/04/2021	19011457
1137735	MORENO	SOLIS	DIEGO	15/04/2021	BAJA	201	15/05/2021	

[...] [sic]

Aquí la idea de la parte recurrente es demostrar que la persona servidora pública Diego Moreno Solís fue dado de alta en la plaza número 19011457 como Subdirector de Atención a Grupos Sociales el 01 de marzo de 2021 y causó baja el 15 de abril de 2021, aunque también, es preciso mencionar que la aplicación del movimiento se realizó el 30 de abril de 2021 con relación al Alta y el 15 de mayo de 2021 la Baja, esto último es importante, dado que, la misma parte



recurrente cita en su solicitud el folio 092074121000202 en la cual se le entregó recibo de testado. oficio número mismo pago anexando el ALC/DGAF/DCH/SACH/271/2021, Subdirectora suscrito por la de Administración de Capital Humano en el cual se observa que la quincena pagada como segunda quincena de abril es con retroactivo y el estatus de pago es que se pagan 4 quincenas, las dos de marzo y las dos de abril de 2021.

SUSTITUTO DE ELIAS ISSA TOVAR: MORENO SOLIS DIEGO

FECHA DE ALTA	FECHA DE APLICACIÓN EN SUN ALTA		QUINCEN	A PAGADA		ESTATUS DEL PAGO *
01/03/2021	30/04/2021	2da RETRO	QUINC	ABRIL,	CON	SE PAGAN 4 QUINCENAS 1RA Y 2DA MAR, 1RA Y 2DA ABRIL

^{*} SE ANEXAN RECIBOS TESTADOS

Así también, es importante adicionar que en la información disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en lo correspondiente a la Alcaldía de Coyoacán aparece el C. Diego Moreno Solís en el segundo trimestre de 2021⁴ como Subdirector "A"

	→į			INFORMACIÓ	ÓN PÚBLICA	· •			
	Ejercicio	Fecha de inicio del peri	Fecha de término del p	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d	Monto mensual neto d
0	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIRECTOR "A"	DIEGO	MORENO	SOLIS	14564	52655.55
0	2021	01/04/2021	30/06/2021	SUBDIRECTOR "A"	DIEGO	MORENO	SOLIS	14564	52655.55

De manera similar, aparece en el Portal de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán en el artículo 121, fracción IX relativa a las remuneraciones bruta y neta, conforme a la Ley de Transparencia, igual como Subdirector "A", en el

_

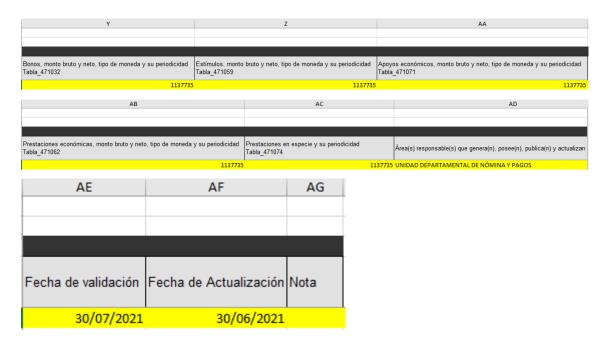
⁴ Disponible en: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio



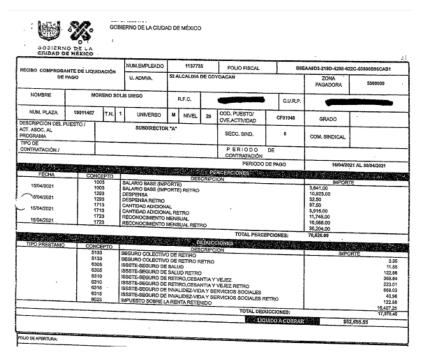
segundo trimestre de 2021, con las mismas percepciones brutas y netas que las del SIPOT:

Α	В			С				D			Е	
TÍTULO	ación bruta y neta						RE CO	RTO neración-bruta-y-	nota			
Tabla C						AIZIIII	13_Reillu	meracion-bruta-y-	ileta	_		
	Fecha de inicio del periodo que se ir	oforma Fecha	de término del	periodo que se in	ıforma	Tipo de i	integrant	e del sujeto oblig	ado (catálog	a) Clave	o nivel del pu	este
1			de termino dei					e der sujeto oblig	ado (catalogi	o) Clave	e o niver der pa	
2021	01/0	4/2021		30/0	6/2021	Funcion	iario					29
	F		G	Н				J	K		L	
		DESCRIP		.,								
		La informaci	ón relativa a	la remuneració	n bruta	y neta	de to					
Denomi	nación o descripción del puesto	Denominaci	ón del cargo	Área de adsc	ripción	Nombr	re (s)	rimer apellido	Segundo a	pellido	Sexo (catál	ogo)
SUBDIR	ECTOR "A"	SUBDIRECTO	DR "A"	ALCALDIA		DIEGO) N	MORENO	SOLIS		Masculino	
	M		N					0			D	
	IVI		IN .					0				
Monto me	nsual bruto de la remuneración, en tabul	ador Tipo de m	oneda de la rem	nuneración bruta	Monto r	mensual r	neto de la	remuneración, en	tabulador T	po de mo	neda de la remu	ıneraci
		14564 MXN							52655.55 N	IXN		
		_							_			
		Q							R			
												,,,,,
Percepa Tabla 4	ciones adicionales en dinero, M 71065	onto bruto y r	neto, tipo de	moneda y su į	periodic	cidad		pciones adicio 471039	nales en es	specie y	su periodici	idad
Tabla_4	.7 1003							_47 1033				
					1	137735					113	7735
				0:1		.,						
Tabla 4	s, monto bruto y neto, tipo de m 71067	oneda y su p	eriodicidad	Tabla 471023		nsacior	n, monte	o bruto y neto,	tipo de mo	neda y	su periodicio	iad
			440770									
			1137735	1							113	7735
	l	J						1	/			
Gratific	aciones, monto bruto y neto,	tipo de mor	neda v su pe	eriodicidad	Prima	as. mor	nto brut	to y neto, tipo	de mone	da v sı	periodicida	ad
Tabla_4			,			47103		,,		,		
				4407705	<u> </u>						440-	
				1137735							1137	735
	W			Х						Υ		
		_			_	_						
Comisione Tabla_471	es, monto bruto y neto, tipo de moneda y 041	su periodicidad	Dietas, monto b	oruto y neto, tipo de	moneda	y su peri	iodicidad	Bonos, monto br Tabla_471032	uto y neto, tip	o de mone	da y su periodic	idad
_		1137735					113773				11	37735





Además, las mismas cifras de remuneraciones brutas y netas coinciden con las contenidas en el recibo comprobante de liquidación de pago, como se muestra a continuación:





The second secon			
FOLIO DE APERTURA:	The state of the s		
LUSAR DE IDOPEDICIÓN:			
	06000		
	CIÓN DIGITAL OCT. BAT.		
AND STREET STREET, STR	SCORCES COLUMN TOWN THE PROPERTY OF THE PROPER		
SELLO DIGITAL DEL SAT:	charter Landing and Landing and Landing and Landing Street Landing Company of the	phintsTeedSTategistedynnosionStatteldMSSgYTLoutGuben-InSHXXXTTputtate-OFFXCEphipmetErMT-Equiv 45EEchteOyutGubenyntiisCSBSCLoutGubench-OFFXSSSSpanidSTYSECOc4TYNOrtOcht	ise.
MANAGEMENT OF THE SALE		The state of the s	p
YATESTO DE LOS PATRICIOS DE LOS PORTES DE LOS PORES DE LOS PORTES DE LOS PORTES DE LOS PORTES DE LOS PORTES DE LOS	Trausine President III. 1800 og vinkejtiller for gjord TC den videt 1 ₉ 04 FT komplet Konferengis viget 1904 blev 100 vert mof gjike og 120 COV (47 Tekse + 10) Ove	Anthoritopossygoniasug-osconárchudushicoy-suriospreyodas-sucionares-corr Bristopossygoniasug-osconárchudushicoy-suriospreyodas-sucionares-corr	
BLLO DIGITAL DEL EMISOR:	Californight parasitation (Orași Pinofigli Roccar-GOyVe/Tistus+10i(Orași	ĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸ	**
SANTONIA PROMINENTE MANAGEMENT CONTROL OF THE SANTONIA STORAGE	PACTOT ALCOHOLOGIC PROPERTY AND ADDRESS OF THE PACTOR ADDRESS OF THE PACTOR AND ADDRESS OF THE PACTOR AND ADDRESS OF THE PACTOR ADDRESS OF THE PACTO		
And the latest series Rangings Effort gage pure pockets	HOMETONE ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PRO	SHTWPyConto, LOVIN SHIP CETACID NO CONTO CONT	
	qdeurson phonosessamong likk geresikken til trossofig fil skollet er kollection Handriotte kilologisch protestation och plant er kollections	PRODUCTOR DESCRIPTION OF THE PRODUCT OF T	u
	FOLIO RISCAL:	BBEAUS19-2190-4286-827C-5386889CAB1	
	FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:	29042021714/3649	
	No. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:	0000100000004449028	
	No. SERVE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:		
3	The state of the s		
	TIPO DE COMPROBANTE: egreso MONEDA: MON P MÉTODO DE PASO: NA REGIMEN PESCAL; 663	ORMA DE PAGO: En una acta exhibitida	
440			
4			
,			
11282	ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIO	ON AMPRICA DE INICON Englis de America de	2722
	SHALL BOOK MENTO ES UNA REPROSPRITAR	Enter the factor of the factor	

Como se puede observar, respecto al **requerimiento 4**, el sujeto obligado en el presente recurso de manera categórica responde a la parte recurrente sobre lo solicitado, con la información tal como la tiene, es decir, para la persona servidora pública Adolfo Jiménez Montesinos el recibo finiquito con la aclaración citada y para la persona servidora pública Diego Moreno Solís el recibo comprobante de liquidación de pago, por lo que se considera que este requerimiento fue atendido conforme lo solicitado inicialmente.

3.- Es importante señalar, que de acuerdo a la información que anexó la parte recurrente en su solicitud, el sujeto obligado tiene los elementos necesarios para proporcionar la información y las aclaraciones pertinentes documentadas para dar respuesta a lo solicitado en los requerimientos 1, 2 y 3, a efecto de proporcionar a la parte recurrente una respuesta fundada y motivada de manera adecuada, de tal manera, que no genere falta de certeza a la parte recurrente en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

En síntesis, el sujeto obligado no proporcionó a la parte recurrente respuesta a los requerimientos 1, 2 y 3 de lo solicitado por la parte recurrente, motivo por el

cual deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades

administrativas competentes, que corresponden a las que se han pronunciado

en el presente recurso, a efecto, de entregar la información solicitada y, en dado

caso, las aclaraciones pertinentes para dar certeza a la parte recurrente en el

ejercicio de su derecho de acceso a la información pública. Por lo que, se

considera que el agravio de la parte recurrente es FUNDADO, dado que, no se

entregó la totalidad de la información solicitada.

Una vez analizadas las constancias del expediente contrastadas con los

requerimientos de la parte recurrente, se concluye que el sujeto obligado, no le

entregó la información completa ni fundó ni motivó de manera correcta la

respuesta que se le proporcionó, generando falta de certeza a la parte

peticionaria.

En consecuencia, es evidente que la respuesta impugnada careció de mayores

elementos de convicción que crearan certeza en el actuar del sujeto obligado y

queda claro en el estudio que se requiere que el sujeto obligado modifique su

respuesta a fin que de manera fundada y motivada emita una nueva que le

proporcione certeza a la parte recurrente, respecto al contenido de la misma.

En este sentido, se observa que el sujeto obligado no cumplió con el artículo 211

de la Ley de Transparencia, al no realizar una búsqueda exhaustiva razonable:

"Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información

o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el

objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información

solicitada".

Asimismo, queda claro en el estudio de que se incumplió con lo establecido en

las fracciones VIII y X del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento Administrativo



de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

"Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

. . .

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

. . .

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas"

..."

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**⁵

Asimismo, la fracción **X**, determina que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.



lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos

pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública

se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben

guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa,

expresa y categórica cada uno de los contenidos de información

requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud

correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de

la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN

AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁶

Por lo anterior, es claro que el agravio hecho valer por la parte recurrente es

FUNDADO, ya que la atención a su solicitud de información fue carente de la

debida atención respecto a cada uno de los requerimientos, lo cual, manifiesta

que la respuesta fue incompleta.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente

Considerando, así como, en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente MODIFICAR

la respuesta del Sujeto Obligado.

SEXTO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas

servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones

a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México.

⁶ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005.

Página: 108.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

En este sentido, el sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda

exhaustiva en las unidades administrativas competentes, que corresponden a

las que se han pronunciado en el presente recurso, a efecto, de entregar la

información solicitada referente a los requerimientos 1, 2 y 3, y, en dado caso,

las aclaraciones pertinentes para dar certeza a la parte recurrente en el ejercicio

de su derecho de acceso a la información pública.

De igual manera, deberá entregar a la parte recurrente el Acta de la Sesión del

Comité de Transparencia en la cual se haya autorizado la versión pública de la

información a entregar.

La nueva respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse

a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de

diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos

la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último

párrafo, de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición

de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de la

presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II, 248 fracción

VI y 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se SOBRESEE ASPECTOS

NOVEDOSOS del recurso que nos atiende.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de esta

resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, y se le

ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos

establecidos en el Considerando inicialmente referido.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este

Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo

Primero, al día siquiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento

a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten.

Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos

de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con

la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar

simultáneamente ambas vías

Ainfo

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20

y el correo electrónico <u>ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx</u> para que

comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la

presente resolución.

SEXTO. La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la presente

resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su

cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este

Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo

1288/SE/02-10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del

Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al sujeto obligado

en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO